



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2014-00204-00

Demandante: Alberto José Aviléz Zabaleta

Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación - Rama Judicial

Medio de Control: Reparación Directa

Asunto: Avoca conocimiento - Aprobar liquidación de costas.

Revisado el expediente se observa que en el proceso de referencia se profirió auto de fecha veintiuno (21) de enero de 2019, mediante el cual, el suscrito juez se declaró impedido para conocer del presente asunto, no obstante, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo, al cual fue remitido, por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2019 no aceptó el impedimento, devolviendo el expediente a esta dependencia judicial, para que diera continuación al proceso.

En virtud de lo anterior, este despacho reasumirá el conocimiento del asunto bajo estudio

Por otra parte, este juzgado ha realizado un estudio del proceso en cuestión, observando que se encuentra en etapa de aprobación de costas procesales.

De manera que, revisada la liquidación de las costas realizada por la Secretaría¹, fijada en la suma de **Dos Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$2.810.864.00)**, se procederá a su aprobación, conforme lo dispone el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1°.- Avocar el conocimiento del presente proceso.

¹ Folio 314.

2°.- Apruébese la liquidación de costas realizada por Secretaría, en la suma de **Dos Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$2.810.864.00)**, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ